



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE DE EDUCACIÓN INICIAL - CRAEI 2025

Área o Equipo	AGEBRE
Meta Presupuestaria	0046
Actividad del POI	GESTION PEDAGOGICA DE LA EDUCACION BASICA REGULAR Y ESPECIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Denominación de la contratación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE DE EDUCACIÓN INICIAL - CRAEI 2025

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 0340-2009-ED, Aprueban Las "Normas Para La Creación Organización Funcionamiento y Evaluación De Los Centros De Recursos Para El Aprendizaje en Educación Inicial - CRAEI" cuyo sub numeral 5.3.4 establece los objetivos del servicio el Centro de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial- CRAEI cuyo objetivo es promover acciones de movilización, sensibilización, favorecer el acceso y asistencia a los servicios de Educación inicial así como mejora de su calidad ofreciendo los servicios de sala comunitaria de juego y lectura, eventos de movilización, jornadas de diálogo, entre otros.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de material de limpieza para el Centro De Recursos Para el Aprendizaje de Educación Inicial – CRAEI tiene como finalidad dotar de materiales de limpieza al Centro de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial (CRAEI) de la jurisdicción con el propósito de propiciar materiales para espacios con condiciones de limpieza adecuada para el adecuado desarrollo del centro de recursos para el aprendizaje de educación inicial y mejorar la calidad de los servicios hacia las Instituciones Educativas y los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del Nivel de Educación Inicial.

III. OBJETIVO

Se requiere la adquisición de material de limpieza para el Centro De Recursos Para el Aprendizaje de Educación Inicial – CRAEI a fin de suministrar materiales para mantener los espacios limpios, seguros y mejorar la calidad del servicio pedagógico hacia la comunidad educativa, especialmente a los docentes, auxiliares, padres de familia y niños, con el objetivo de mejorar la calidad de la educación inicial.

IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

KIT DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE DE EDUCACIÓN INICIAL - CRAEI 2025

2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR

META 0046

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ITEM	DESCRIPCIÓN	CODIGO SIGA	UNIDA MEDIDA	CANT.
1	PAPEL TOALLA : ROLLO UNA HOJA COL: BLANCO GOFRADO 200 MTS C/U 30 GR/M2	139200160328	UNIDAD	40
2	PAPEL HIGIENICO : DOBLE HOJA COL: BLANCO GOFRADO LONGITUD: 20,000 MM ANCHO: 90 MM 20 MTS C/U 36 GR/M2 - PAQUETE X 20 ROLLOS	139200120047	UNIDAD	4
3	JABÓN PARA HIGIENE DE MANOS DE USO NO MEDICINAL : USO DOMESTICO T/LIQUIDO ANTIBACTERIAL - 4 LITROS GALON VIGENCIA DEL PRODUCTO: 24 MESES	139200100106	UNIDAD	2
4	JABÓN USO DOMESTICO T/LIQUIDO ANTIBACTERIAL 400 ML - FRASCO C/DOSIFICADOR VIGENCIA DEL PRODUCTO: 24 MESES	139200100096	UNIDAD	6
5	LIMPIADORES : LIMPIADOR DESINFECTANTE Y AROMATIZANTE LÍQUIDO GLUTARALDEHÍDO CON.T: GALÓN X 3.8 LT APROX	133000120097	UNIDAD	5
6	HIPOCLORITO DE SODIO : LEJIA LÍQUIDO HIPOCLORITO DE SODIO: 4.90 - 5.10 % APROX CLORO DISPONIBLE: MAXIMO 8.60% APROX CONT.: GALÓN X 4 LT	133000240137	UNIDAD	10
7	REMOVEDORES DE SARRO : LÍQUIDO INGREDIENTE ACTIVO MAYORITARIO: ACIDO CLORHIDRICO CONT.: GALÓN X 4 LT APROX	133000540007	GALON	10
8	CEPILLOS Y ESCOBILLAS : CEPILLO DE POLIPROPILENO DE: NYLON C: AZUL LARGO: 36.00 CM ANCHO: 14.00 CM APROX.	135000060171	UNIDAD	6
9	JALADORES DE AGUA : DE: MADERA MANGO DE MADERA C: MADERA LARGO DEL MANGO: 120cm DIAMETO DEL MANGO: 2.00-2.50 CM LARGO DE BASE: 99.00 CM APROX	135000190241	UNIDAD	5
10	JALADORES DE AGUA : DE: MADERA MANGO DE MADERA C: MADERA LARGO DEL MANGO: 120 CM DIAMETO DEL MANGO: 2.00- 2.50 CM LARGO DE BASE: 30.00 CM APROX	135000190240	UNIDAD	5



11	ESPONJAS Y FIBRAS : FIBRAS ABRASIVAS 100% POLITEREFTALATO DE ETILENO LARGO: 14.00 CM ANCHO: 9.00 CM APROX. C: VERDE	135000090038	UNIDAD	36
12	MOPAS Y TRAPEADORES : TRAPEADOR DE: MICROFIBRA MANGO DE MADERA C: AZUL CLARO LARGO: 70.00- 72.00 CM APROX ANCHO: 42-45.00 CM APROX LARGO DEL MANGO: 120 CM DIAMETRO DEL MANGO: 2.00 CM	135000140302	UNIDAD	5
13	ESCOBA DE CERDA DE PLASTICO 30 CM MANGO DE MADERA BASE DE POLIPROPILENO LARGO DEL MANGO 120 CM APROX DIAMETRO DEL MANGO 2.00 CM APROX LARGO DE LAS CERDAS 10 CM APROX LARGO DE BASE 30.00 CM APROX ANCHO DE BASE 4.00 CM	135000050111	UNIDAD	8
14	RECOGEDORES : RECOGEDOR MANGO DE PLASTICO CON BASE DE POLIPROPILENO SIN TAPA C: ROJO LARGO DEL MANGO: 74.00 CM APROX LARGO DE BASE: 21.50 CM ANCHO DE BASE: 23.00 CM APROX	135000130037	UNIDAD	8
15	MOPAS Y TRAPEADORES : TRAPEADOR DE: MICROFIBRA SIN MANGO C: ROJO LARGO: 70.00-72.00 CM APROX ANCHO: 40.00-42.00 CM APROX	135000140196	UNIDAD	12
16	PAÑO ABSORBENTE COMP 20 % POLIPROPILENO 30 % POLIETERSULFONA 50% VISCOSA APROX LARGO 38 CM APROX ANCHO 38 CM APROX GR 52.6 GR /M2 APROX – PAQUETE X 20 UNIDADES	135000210156	UNIDAD	2

V. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

La entrega se efectuará en el almacén de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 ubicado en la Av. Iquitos 918, La Victoria, en el horario de 8:30 a 16:00 horas.

VI. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del bien o bienes es a los cinco (03) días calendario, contabilizando a partir del día siguiente de formalizado el contrato.

VII. RIQUEZAS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá contar con lo siguiente:

**CONDICIONES GENERALES:**

1. No estar impedido para contratar con el Estado.
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
3. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
4. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
5. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)

CONDICIONES PARTICULARES:

1. Una experiencia mínima de 01 año en el rubro acreditado con declaración jurada.

VIII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez terminada la prestación, previa conformidad emitida por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial de la UGEL 03, el cual debe de contener los siguientes documentos:

- Conformidad del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial con el V°B° del personal encargado.
- Comprobante de pago.

El pago se efectuará mediante el abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador en un plazo de diez (10) días calendario, de encontrarse completo el expediente de pago, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero nacional, para cuyo efecto el CONTRATISTA comunicará su CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA y DETRACCIÓN.

IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

En caso de tratarse de bienes especializados solicitar la participación del área técnica especializada, quien debe presentar un informe de conformidad técnica.

En caso que la compra requiera de la instalación y/o acondicionamiento del bien, se debe emitir un acta de conformidad de la operatividad del bien a cargo del área usuaria.

X. GARANTÍA DEL BIEN

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:*
a. *en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)*

XI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".



XII. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XIII. CLÁUSULA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIV. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

XVI. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje” Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F =0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVIII. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

Documento firmado digitalmente

GUILLERMO ALEXES HUYHUA QUISPE

Jefe (e) Del Área De Gestión De La Educación Básica Regular Y Especial
Unidad de Gestión Educativa Local N° 03



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO

META 0046

PROGRAMACIÓN: C.M.N.	
Meta: 0046 - GESTION PEDAGOGICA DE LA EDUCACION BASICA REGULAR Y ESPECIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
Actividad Operativa: AOI00005800042 - GESTION PEDAGOGICA DE LA EDUCACION BASICA REGULAR Y ESPECIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
Clasificador de Gastos	Valor estimado
2.3. 1 5. 3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	860.00